

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez le informo que en el presente asunto por actuación anterior se fijó fecha para realizar audiencia de “Revisión de Interdicción”, sin embargo, la misma no se pudo realizar debido a que por parte de la parte no se allego a tiempo la documentación solicitada, la curadora del interdicto en este caso, acude al despacho aporta la documentación solicitada y solicita la reprogramación de la diligencia, a su despacho señoría para proveer, febrero 28 de 2024.

Atentamente

JUAN CARLOS ARISTIZABAL OCAMPO
Asistente Social

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



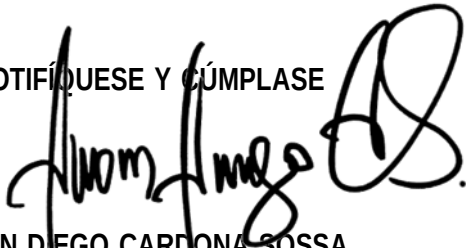
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, Antioquia, febrero veintiocho (28) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°	257
PROCESO	INTERDICCION
RADICADO	05697-31-84-001-2013-00523-00
INTERDICTO	LUIS FERNANDO TELLEZ POSADA
CURADORA	MARTHA LUZ POSADA
ASUNTO	FIJA NUEVA FECHA

En atención a la constancia que antecede, se fija como fecha para realizar diligencia de “Revisión de Interdicción” del señor LUIS FERNANDO TELLEZ POSADA, **el día miércoles (15) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), a las 10:00 a.m.**, con el objetivo de determinar si requiere de la adjudicación judicial de apoyos, la diligencia se realizara de manera presencial en las instalaciones del Juzgado de Familia y a la misma deberán comparecer el señor LUIS FERNANDO TELLEZ POSADA y a su curadora la señora MARTHA LUZ POSADA, los citados deberán aportar y/o adjuntar, con antelación a la fecha en que fueron convocados, la última evaluación médica que se le haya practicado al señor LUIS FERNANDO TLLEZ POSADA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 026 fijado el 29 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.



LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8bbb41bad3aa5d7a3c4554fb485dce40be7ff8e8cfa42932e03348dcaeb410d**
Documento generado en 28/02/2024 02:07:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>